



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de mayo de 2024.

VISTO: Informe Nº 442-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe Nº 0714-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 21 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe Nº 122-2024-DIRESA-HRM/06.06.01/G.P de fecha 20 de mayo de 2024 de la encargada del Área de Gestión de Personal, Informe Nº 226-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 23 de abril de 2024 de la Jefatura del Departamento de Cirugía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego Nº 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley Nº 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afectada al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2024-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, estableciendo en su artículo 4 que, los profesionales de la salud pueden ser programados para realizar servicios complementarios en salud bajo las siguientes modalidades: 4.1 Por turno: se programa en la Unidad Productora de Servicios de Salud de cuidados intensivos, hasta un máximo de setenta y dos horas al mes, en turnos de seis (06) o doce (12) horas, no pudiendo programar más de doce (12) horas por día calendario. 4.2 Por procedimiento: se programa en la Unidad Productora de Servicio de Salud o de la que resulte de la Actividad de Atención Directa o de la Actividad de Atención de Soporte del establecimiento de salud del primer, segundo o tercer nivel de atención según el listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud del documento técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud" vigente; y, que no corresponde a la modalidad por turno. El tiempo total de los procedimientos programados no puede exceder las setenta y dos (72) horas al mes, ni las doce (12) horas por día calendario;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de mayo de 2024.

Que, el literal a) del sub numeral 5.2. del artículo 5 del mismo cuerpo normativo, precisa, los requisitos a cumplir por los profesionales de la salud: "Están autorizados para realizar servicios complementarios en salud los profesionales de la salud que realizan labor asistencia, indistintamente de su régimen laboral,(...)";

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, mediante Informe Nº 226-2024-DIRESA-HRM/12 de fecha 23 de abril de 2024, la Jefatura de Departamento de Cirugía, remite a la Dirección Ejecutiva, el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE CIRUGIA GENERAL", correspondiente a los meses de junio y julio de 2024, cuyo objetivo es garantizar la atención de salud especializada en pacientes con patologías quirúrgicas de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del Hospital, con calidad y seguridad; y, "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE CIRUGIA ESPECIALIZADA- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA", correspondiente a los meses de junio y julio de 2024, cuyo objetivo es garantizar la atención de salud especializada en ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con amabilidad, calidad y seguridad;

Que, con Informe Nº 122-2024-DIRESA-HRM/06.06.01/G.P de fecha 20 de mayo de 2024, la encargada del Área de Gestión de Personal de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, del personal activo del Departamento de Cirugía de los servicios de Cirugía General y Servicio de Cirugía Especializada (traumatología y Ortopedia), determinándose un monto total de S/ 36,288.00, bajo la meta 092 para la implementación del "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE CIRUGIA GENERAL" y "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE CIRUGIA ESPECIALIZADA - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA" correspondiente a los meses de junio y julio de 2024, e informa que el presupuesto se ejecutara en el mes de julio 2024, detallándolo como Anexo Nº 01;

Que, mediante Informe Nº 442-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión indicando que, ha revisado el presupuesto y ha observado, que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal por servicios complementarios de salud, por lo que adjunta reporte SIAF, y sugiere se continúe con el trámite correspondiente;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 07-2017-CR/GRM;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 28 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE CIRUGIA GENERAL" del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente a la programación del mes de junio y julio 2024, el cual consta de catorce (14) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE CIRUGIA ESPECIALIZADA – ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA" del Departamento de Cirugía del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente a la programación del mes de junio y julio 2024, el cual consta de doce (12) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Cirugía, el monitoreo y ejecución de los referidos planes proyectados para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan, de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 5°.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E ROSA MARÍA RAMOS SAIRA
CMP 034963 RNE 024286
DIRECTORA EJECUTIVA

R.MRS./DIRECCIÓN
J.WTB/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. CIRUGIA
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO

**PLAN DE ATENCIÓN DE
AMPLIACIÓN DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE
CIRUGIA GENERAL PARA LOS
MESES DE JUNIO Y JULIO DEL
2024
HOSPITAL REGIONAL DE
MOQUEGUA**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

[Handwritten signature]
.....
M. C. RAÍNER ARANZAMENDI QUISPE
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
CMP.027008 - RNE. 017033

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel y capacidad resolutive en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

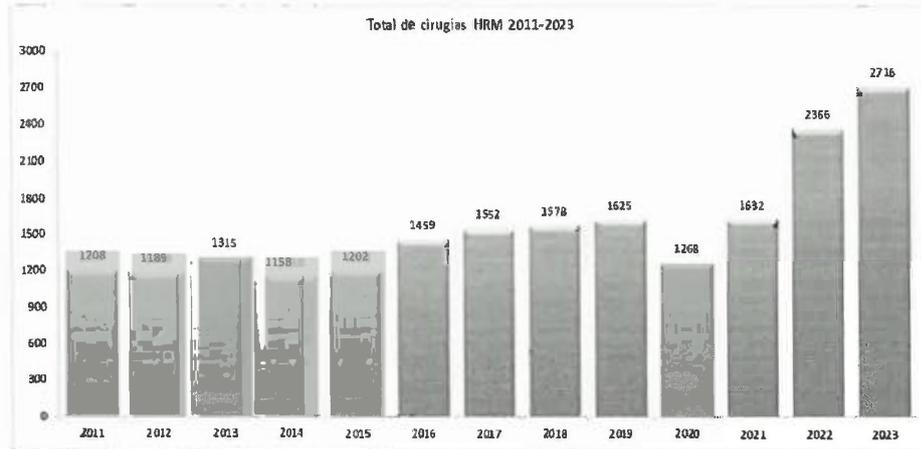
El Servicio Cirugía general y pediátrica empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología quirúrgica de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, y congénita, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo casi nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología quirúrgica. Es importante también puntualizar que, en la actualidad, no solo brindamos atención a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Salud sino también a pacientes asegurados por SOAT, y pacientes particulares, dentro este grupo pacientes asegurados en ESSALUD, de sanidad de las fuerzas armadas y policiales, y, así mismo en la actualidad, el hospital atiende pacientes de empresas aseguradoras particulares.

II. JUSTIFICACIÓN.

La atención del servicio de CIRUGÍA GENERAL, se ha visto en incremento el último año en atenciones, atendidos y por las intervenciones quirúrgicas, a pesar que aún nos falta implementar algunos equipos que aun ayudaría en disminuir el tiempo de permanencia en hospitalización, esto justifica a fortalecer las horas médico.

Según establece el Artículo 3, los incisos a, b, c, del Decreto Legislativo N° 1154, dando la posibilidad de poder realizar servicios complementarios en salud en los diferentes establecimientos de salud con el objetivo de reducir brechas existentes entre la oferta y demanda del servicio de CIRUGÍA GENERAL.

Se cuenta con personal Médico Especialista en Cirugía General con la predisposición de realizar servicios complementarios de forma voluntaria, también podemos aclarar que el Hospital Regional Moquegua cuenta con la logística, insumos, equipos, infraestructura como son consultorios externos y sala de operaciones. Además, se atiende **Interconsultas tanto de la misma emergencia como de los demás servicios del hospital, Tele consultas, y otras Acciones Administrativas.**



III. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es mantener y, mejorar la oferta de servicios especializados concernientes al tratamiento de la patología quirúrgica general y pediátrica. Mejorando y recuperando a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de junio y julio del año 2024.

IV. OBJETIVOS.

El servicio de Cirugía General y pediátrica es garantizar la atención de salud especializada en pacientes con patologías quirúrgicas de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con calidad y seguridad. Durante los meses de mayo, junio y julio del año 2024.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal Médico del Servicio de Cirugía General y Pediátrica UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.

VI. BASE LEGAL.

- a. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- b. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- c. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- d. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- e. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- f. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- g. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- h. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- i. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- j. Resolución Ministerial N°325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- k. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- l. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- m. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- n. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"
- o. Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, que autoriza los servicios complementarios en salud.

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El servicio de Cirugía General del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. RAINER ARANZAMENDI QUISPE
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
CMP. 027886 - RNE. 017033

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 12 camas de hospitalización siendo estos de I, II, y III grado de complejidad donde se brinda atención en el periodo pre y post operatorio la atención son las 24 horas del día de estas eventualmente, se designa camas para Urología, oftalmología, Neurocirugía, Cirugía Oncológica y otorrinolaringología quedando menos camas para Cirugía General, además se puede disponer de hasta cuatro camas accesorias en el servicio de ginecología. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.

- **La UPSS de Centro Quirúrgico de CIRUGIA GENERAL Y PEDIATRICA** cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, además, cuenta con otra sala donde se realizan las cirugías de emergencia. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (martes, jueves y sábados) en turnos de seis horas. También se cuenta con sala de operaciones permanentemente los siete días de la semana para realizar intervenciones quirúrgicas de emergencia.

- **La UPSS de Consulta Externa** de Cirugía general y Pediátrica con dos ambientes de consultorio externo, esta UPSS debería funcionar de lunes a viernes, mañana y tarde y sábados por la mañana en turnos de doce y seis horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios.

- **La UPSS de Emergencia** de Cirugía General y Pediátrica cuenta con una tópico y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Todo esto tomando en cuenta la creciente demanda de atención.

- Además, se atiende Interconsultas tanto de la misma emergencia como de los demás servicios del hospital, Tele consultas, y otras Acciones Administrativas.

DEPARTAMEN TOY/O SERVICIO	Nº CAMAS	Nº ATENDIDOS FEBRERO	Nº ATENDIDOS MARZO	Nº ATENDIDOS ABRIL
CIRUGÍA GENERAL	9	52	40	47

- Hospitalización Cirugía cuenta con 09 camas las 24 horas del día
- Hospitalización especialidades cuenta con 12 camas las 24 horas del día
- Hospitalización aislados cuenta con 2 camas allí se encuentran los pacientes con algún grado de dependencia, así como con patologías transmisibles

VIII. ESTIMACION DE LA BRECHA OFERTA- DEMANDA EFECTIVA

8.1 ANALISIS DE LA OFERTA - JUNIO

Respecto a la oferta profesionales médico en la especialidad de cirugía general del Servicio de Cirugía del HRM se presenta en el siguiente cuadro para los meses de junio y julio.

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	CRISPIN MERCADO JORGE MAXIMO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
02	ARANZAMENDI QUISPE RAINER	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA PEDIATRA	150
03	VASQUEZ SALAZAR DANY JOEL	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
04	ESPINOZA CUBA GUILLERMO ALEJANDRO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	000
05	HUACHO MAMANI EDSON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
06	ZEWALLOS DELGADO GEAN A.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
07	SUCASACA QUISPE DALTON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
08	COLQUE TINTAYA SOCRATES	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
09	VALDIVIA VELARDE KEVIN J.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
10	CACERES VELA JACK	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
11	CARPIO HUARACHA CINTHYA K.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
12	VIRRUETA LOPEZ MARLON LUIS	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
Total					1650

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. RAINER ARANZAMENDI QUISPE
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL
DMP.027008 - RNE. 017033

ANALISIS DE LA OFERTA- JULIO

N°	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	CRISPIN MERCADO JORGE MAXIMO	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	150
02	ARANZAMENDI QUISPE RAINER	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA PEDIATRA	150
03	VASQUEZ SALAZAR DANY JOEL	Médico Especialista	NOMBRADO	CIRUGÍA GENERAL	006
04	ESPINOZA CUBA GUILLERMO ALEJANDRO	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
05	HUACHO MAMANI EDSON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
06	ZEWALLOS DELGADO GEAN A.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
07	SUCASACA QUISPE DALTON	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
08	COLQUE TINTAYASOCRATES	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
09	VALDIVIA VELARDE KEVIN J.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
10	CACERES VELA JACK	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
11	CARPIOHUARACHA CNTHYA K.	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
12	VIRRUETA LOPEZ MARLON LUIS	Médico Especialista	CAS	CIRUGÍA GENERAL	150
Total					1656

Importante remarcar que en la oferta de servicios no se toma en cuenta los periodos vacacionales de los médicos especialistas que son 30 días por año de cada uno de ellos, los periodos de licencia por diferentes motivos como: salud, sin goce de haber y/o capacitación, entre otros.

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRM, para el servicio de Cirugía General, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutoria y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. C. RAINER ARANZAMENDI QUISPE
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL
BMP: 0827608 - INE: 817683

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO							
DIA	HOSPITALIZACIÓN	EMERGENCIA	CONSULTORIOS EXTERNOS	SALA DE OPERACIONES	CIRUGIA DE DIA	TOTAL POR SEMANA	TOTAL HRS POR MES
LUNES	24	24	12	24		84	336
MARTES	24	24	12	24	6	90	360
MIERCOLES	24	24	12	24		84	336
JUEVES	24	24	12	24	6	90	360
VIERNES	24	24	12	24		84	336
SABADO	24	24	6	24	6	84	336
DOMINGO	24	24		24		72	288
TOTAL	168	168	66	168	18	588	2352

8.3 ESTIMACION DE LA BRECHA ACTUAL - JUNIO

En esta estimación no se tomó en cuenta que los médicos hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

Para el servicio de cirugía general como hospital nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la región Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la brecha en horas llegando al siguiente cuadro para los meses de junio y julio

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS (c=a-b)
SERVICIO DE CIRUGIA	2352	1650	702

ESTIMACION DE LA BRECHA ACTUAL – JULIO

DENOMINACION DEL AMBIENTE	TOTAL, DE HORAS NECESARIAS	N° DE HORAS PROGRAMADAS	BRECHA EN HORAS (c=a-b)
SERVICIO DE CIRUGIA	2352	1656	696

- Actualmente contamos con 12 médicos especialistas que corresponde a 1800 horas médicos los cuales tienen que hacer actividades múltiples como (interconsultas, consultorio, procedimientos, apoyo a otros servicios como neurocirugía, urología, ginecología, cirugía oncológica etc. etc.) a raíz de la falta de médicos especialistas las actividades se ven afectadas que va en desmedro de la atención oportuna
- Tenemos que tener en cuenta que en cada cirugía ya sea programada y/o de emergencia tienen que entrar 2 médicos especialistas a sala de operaciones
- Tenemos que tener en cuenta que cada mes la programación mensual se hace con 11 médicos especialistas porque sale de vacaciones un médico lo cual resta

al servicio 150 horas médico, lo cual se debería añadido a las horas faltantes siendo estas 702 horas faltantes.

DEFICIT REAL.

- La brecha real estimada en el servicio de cirugía general esta calculada en 25 médicos especialistas que corresponde a 3750 horas medico mensuales para garantizarlas diferentes actividades prestacionales con calidad y en óptimas condiciones.

8.4 DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

Los siguientes médicos especialistas *en cirugía general y pediátrica del HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.*

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. RAINER ARANZAMENDI QUISPE
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
CMP. 027006 - RNE. 017033

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

NOMINA DE PROFESIONALES QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD							
GOBIERNO REGIONAL				MOQUEGUA			
DIRESA				MOQUEGUA			
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD				HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
SERVICIO				CIRUGÍA GENERAL			
DATOS PERSONALES Y LABORALES							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
CRISPIN	MERCADO	JORGE M.	07629826	Médico Cirujano	CIRUGÍA GENERAL	16382	NOMBRADO
ARANZAMENDI	QUISPE	RAINER	29692603	Médico Cirujano	CIRUGÍA PEDIATRICA	17033	NOMBRADO
VASQUEZ	SALAZAR	DANY	41928531	Médico Cirujano	CIRUGÍA GENERAL	26366	NOMBRADO

8.5. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

Los siguientes médicos especialistas *en cirugía general y pediátrica del HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.*

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA.

Actualmente las UPSS en Cirugía General que brinda el HRM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Interconsulta Tele Consultas, Emergencia, Centro Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

X. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Moquegua, 19 de abril del 2024.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. C. RANE RARANZAMENDI QUISPE
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
CMP.027006 - RNE. 017033

Anexo N°01

Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en servicios complementarios en salud

MINSA/GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA								
GERESA/DIRESA: MOQUEGUA								
DIRIS/RED DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
DEPARTAMENTO/SERVICIO: DEPARTAMENTO DE CIRUGIA/ AREA - CIRUGIA GENERAL								
DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N°DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Crispin	Mercado	Jorge Máximo	07629826	Medico Cirujano	Cirugía General	16382	Nombrado
2	Aranzamendi	Quispe	Rainer	29692603	Medico Cirujano	Cirugía Pediátrica	17033	Nombrado
3	Vasquez	Salazar	Danny	41928531	Medico Cirujano	Cirugía General	26366	Nombrado

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. C. RAINER ARANZAMENDI QUISPE
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
CMP.027006 - RNE. 017033

Anexo N°02

Declaración jurada simple de contar con personal técnico asistencial y administrativo, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponibles y apta para prestar SCS

DECLARACION JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua, identificada con Documento Nacional de Identidad N°41928531 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente.

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuestas para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la oficina de planeamiento estratégico.

Asimismo, declaro que los profesionales son de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANI YOEI VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 46607 RNE. 28366

Jefe (a) del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua

Moquegua, 19 de abril del 2024

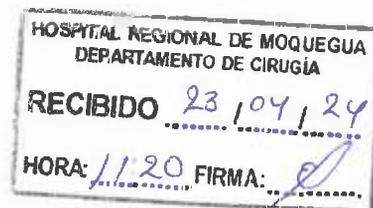
INFORME TECNICO 001 - 2024-DIRESA-HRM/12-12.2

A : **DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR**
Jefe del Departamento de Cirugía

DE : **DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**
Jefe del Servicio de Cirugia Especializada

ASUNTO : **SOBRE SUSTENTO DE PROGRAMACION DE HORAS
COMPLEMENTARIAS**

FECHA : Moquegua, 23 de abril de 2024



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez hacer llegar el sustento de horas complementarias del **PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE JUNIO Y JULIO 2024 – HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.**

Se adjunta: programación de turnos y/o guardias de los meses de junio y julio del presente.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

.....
DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

**PLAN DE ATENCIÓN DE
AMPLIACIÓN DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DEL
SERVICIO DE ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGÍA DE JUNIO Y
JULIO 2024 – HOSPITAL
REGIONAL DE MOQUEGUA**



.....
DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26889 - RNE 17040

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel y capacidad resolutive en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El Servicio de Ortopedia y Traumatología empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, degenerativa o congénita, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología de Traumatología o Cirugía Ortopédica. Es importante también puntualizar que, en la actualidad, no solo brindamos atención a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Salud sino también a pacientes asegurados por SOAT, y pacientes particulares, dentro este grupo pacientes asegurados en ESSALUD, de sanidad de las fuerzas armadas y policiales, y, así mismo en la actualidad, el hospital atiende pacientes de empresas aseguradoras particulares.

II. JUSTIFICACION.

La atención del servicio de Ortopedia y Traumatología se ha visto en incremento el último año en atenciones, atendidos y por las intervenciones quirúrgicas, a pesar que aún nos falta implementar algunos equipos que aun ayudaría en disminuir el tiempo de permanencia en hospitalización, esto justifica a fortalecer las horas médico.

Según establece el Artículo 3, los incisos a, b, c, del Decreto Legislativo N° 1154, dando la posibilidad de poder realizar servicios complementarios en salud en los diferentes establecimientos de salud con el objetivo de reducir brechas existentes entre la oferta y demanda del servicio de Ortopedia y Traumatología.

Se cuenta con personal Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología con la predisposición de realizar servicios complementarios de forma voluntaria, también podemos aclarar que el Hospital cuenta con la logística, insumos, equipos, infraestructura como son consultorios externos, emergencia, y sala de operaciones. Además, se atiende eventualmente Interconsultas del hospital, Tele consultas, y otras Acciones Administrativas.

III. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es mantener por lo menos en la situación actual, y si no, mejorar la oferta de servicios especializados de Ortopedia y Traumatología a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de junio y julio del año 2024.

IV. OBJETIVOS.

Garantizar la atención de salud especializada en Ortopedia y Traumatología de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con calidad y seguridad. Durante los meses de mayo, junio y julio del año 2024.

V. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal Médico del Servicio de Ortopedia y Traumatología UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.

VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 6.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 6.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 6.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 6.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 6.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUJIA ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

8.1. ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA - JUNIO

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLOS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
TOTAL					1200

ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA - JULIO

Nº	Apellidos y Nombres	Personal de Salud	Régimen	Denominación del Ambiente	Total, Horas Programadas
01	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
02	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
03	RUELAS CALDERON HENRRY	Médico Especialista	NOMBRADO	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
04	BEJARANO SALAZAR ADEMIR	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
05	ZEVALLOS RIVERO DIEGO	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
06	QUISPE SANCA EDWIN	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	006
07	MEDINA ALESSANDRO MEDINA	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
08	SOLIS RAMOS CARLOS	Médico Especialista	CAS	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150
TOTAL					1056

.....
 DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040.

Es importante remarcar que en la oferta de servicios no se toma en cuenta los periodos vacacionales de los médicos especialistas que son 30 días por año de cada uno de ellos, los periodos de licencia por diferentes motivos, como son por salud, sin goce de haber capacitación, entre otros.

8.2. ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRDM, para el servicio de Ortopedia y Traumatología, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutoria y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro, para los meses de junio y julio

ESTIMACION DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA DEL HRDM 2023						
	HOSPITALIZACION	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIONES	CIRUGIA DE DIA	TOTAL
LUNES	12	24	12		6	54
MARTÉS	12	24	12	24		72
MIÉRCOLES	12	24	12		6	54
JUEVES	12	24	12	24		72
VIERNES	12	24	12		6	54
SABADO	12	24		24		60
DOMINGO	12	24				36
TOTAL	84	168	60	72	18	402 HORAS/SEM
TOTAL AL MES						1608 HORAS

En esta estimación no se tomó en cuenta que los médicos hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE JUNIO - 2024	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1200
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (SIN VACACIONES)	408

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA HRDM MES DE JULIO - 2024	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1608
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1056
DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (CON VACACIONES)	552

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

8.3. Disponibilidad de Personal.

Los siguientes médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología de HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

NOMINA DE PROFESIONALES QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD							
GOBIERNO REGIONAL				MOQUEGUA			
DIRESA				MOQUEGUA			
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD				HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
SERVICIO				ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA			
DATOS PERSONALES Y LABORALES							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	17040	Nombrado
Ruelas	Calderón	Henry Fermín	1332697	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	36495	Nombrado
Deza	Quispe	Richard Elard	42095969	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

8.4. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS en Ortopedia y Traumatología que brinda el HRDM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Centro Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

8.5. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal profesional no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existe brecha en el momento, de presentarse el presente plan.

I. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Moquegua, 19 abril del 2024.

.....
DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

Anexo N°01

Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en servicios complementarios en salud

MINSA/GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA								
GERESA/DIRESA: MOQUEGUA								
DIRIS/RED DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA								
DEPARTAMENTO/SERVICIO: DEPARTAMENTO DE CIRUGIA/ CIRUGIA ESPECIALIZADA – ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA								
DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	17040	Nombrado
2	Ruelas	Rodríguez	Henry Fermín	01332697	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	36495	Nombrado
3	Deza	Quispe	Richard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado

.....
DR. MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CMP 26989 - RNE 17040

Anexo N°02

Declaración jurada simple de contar con personal técnico asistencial y administrativo, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponibles y apta para prestar SCS

DECLARACION JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua, identificada con Documento Nacional de Identidad N°41928531 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente.

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuestas para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la oficina de planeamiento estratégico.

Asimismo, declaro que los profesionales son de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 46607 RNE. 26368

Jefe (a) del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua

Moquegua, 19 de abril del 2024

CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS

JULIO- 2024

N°	TRABAJADOR	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	T. HRS.	GUAR.		TURNOS						
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	GD	GN	M	T	N	MT				
MEDICO CIRUJANO																																										
SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA																																										
1	MAR TINEZ RODRIGUEZ YURMIGUEL		N	M			N	M			N	M			N	M			N	M			N	M			N	M			N	M			72	0	0	0	0	6	0	
2	DEZAQUI SPERICHARDELARD																			N	M			N	M			N	M			N	M			72	0	0	0	0	6	0
3	RUELAS CALDERON HENRRY FERMIN														N	M			N	M			N	M			N	M			N	M			72	0	0	0	0	6	0	

LEYENDA DE TURNOS

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
NM	TURNO NM - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE - MEDICO CIRUJANO


HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
C.M.P. 48607 RNE. 26366

- 6.14. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"
- 6.15. Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, que autoriza los servicios complementarios en salud.

VII. ASPECTOS GENERALES.

7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCION ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

El servicio de Ortopedia y Traumatología del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 13 camas disponibles, de estas eventualmente, se designa dos camas para Urología y una para Neurocirugía quedando al menos 10 camas para Ortopedia y Traumatología, además se puede disponer de hasta cuatro camas accesorias en el servicio de ginecología. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.
- **La UPSS de Centro Quirúrgico** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días martes jueves y sábados, además, allí mismo se realizan las cirugías de emergencia. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en turnos de seis horas. También se cuenta con sala de operaciones permanentemente los siete días de la semana para realizar intervenciones quirúrgicas de emergencia.
- **La UPSS de Consulta Externa** de Ortopedia y Traumatología cuenta con un ambiente de consultorio externo y una sala de procedimientos, esta UPSS debería funcionar de lunes a viernes, mañana y tarde, en turnos de doce horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios.
- **La UPSS de Emergencia** de Ortopedia y Traumatología cuenta con una tópico y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Todo esto tomando en cuenta la creciente demanda de atención

.....
 DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ
 CIRUGIA ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
 CMP 26989 - RNE 17040

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N°CAMAS	N° ATENDIDOS FEBRERO	N° ATENDIDOS MARZO	N° ATENDIDOS ABRIL
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	12	27	34	36

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

Respecto de la oferta de profesionales médicos especializados en Ortopedia y Traumatología, se presenta en el cuadro siguiente, para los meses de junio y julio.